

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS**  
**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**ACTA No. 003**  
**24 de Septiembre de 2009**  
**“Por medio de la cual se modifica el reglamento estudiantil”**

**El Consejo Superior de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas**  
**En uso de sus atribuciones estatutarias**  
**Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que luego de una revisión y análisis, se hace necesario, adoptar modificaciones al reglamento estudiantil de la institución, para que se ajuste a los cambios normativos y a las dinámicas actuales de la educación superior.
2. Que la competencia para expedir y aprobar el Reglamento Estudiantil y sus modificaciones, reside en el Consejo Superior de la institución, de conformidad con el Artículo 36 literal g). De los Estatutos.
3. Que, de conformidad con lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 24 de Septiembre de 2009 discutió y aprobó el texto completo del nuevo Reglamento Estudiantil, y la aprobación final se protocolizó mediante Acta No.005 de 2009, de la cual se hizo el debido depósito en el libro de actas.
4. Que las modificaciones introducidas desarrollan postulados normativos, así como también, el ejercicio de las competencias que otorga la autonomía universitaria que consagra el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 28, 29 y 109 de la Ley 30 de 1992 y con el objetivo de contar con una herramienta institucional que favorezca las relaciones de la comunidad académica y propenda por la excelencia.
5. Que el funcionamiento armónico de la comunidad IDEISTA requiere la existencia de normas que expresan sus valores, su sentido y misión en la sociedad y que fortalezcan las dinámicas institucionales para las mejores relaciones entre los individuos y de estos con el ambiente académico y las instancias institucionales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El presente reglamento Estudiantil regirá para todos los estudiantes vinculados a cualquier programa académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS** – En adelante **IDEAS** - y, en lo pertinente, para los demás estamentos de la Institución. Así mismo, cobrará vigencia a partir de su respectiva publicación mediante Resolución Rectoral. El Reglamento deberá tener amplia difusión por los medios institucionales, especialmente a través de la página web institucional. Una vez publicado, el estudiante matriculado en IDEAS no podrá alegar desconocimiento del presente reglamento.

**Parágrafo I.** En caso de que se cuente con la aprobación de programas de Postgrado, los estudiantes, se regirán por su propio reglamento y en su defecto o en caso de vacíos se aplicará el presente Reglamento Estudiantil.

**SEGUNDO:** El alcance disposicional y reglamentario se regirá por el siguiente articulado:

**CAPÍTULO I  
DE LAS DEFINICIONES**

**IDEAS:** Corporación Universitaria de Colombia IDEAS

**SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS:** Es la forma como se organizan las actividades académicas de la institución, para estructurar el plan de estudios que deben cumplir los estudiantes, estableciéndose un baremo mínimo y un baremo máximo de créditos que pueden ser tomados por un estudiante en un período académico o en los cursos inter tradicionales y propendiendo por una mayor flexibilización curricular.

**CRÉDITOS ACADÉMICOS:** Son la unidad de medida del trabajo académico en la cual se dividen las diferentes actividades del plan de estudios. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

**PERÍODO ACADÉMICO:** Es la unidad de tiempo en que se debe tomar un número determinado de créditos. De ordinario, un período académico tiene una duración de dieciséis (16) semanas.

Habrán dos modalidades de períodos académicos: a) Período académico tradicional y, b) Período académico tradicional.

**CALENDARIO A:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales durante el año lectivo, en jornada diurna de lunes a viernes.

**CALENDARIO B:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales durante el año lectivo, en jornada nocturna de lunes a viernes y sábados en la jornada diurna.

**CALENDARIO C:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales y dos intermedios, que se pueden cursar en cualquier jornada, todos los días de la semana, inclusive domingos y festivos. El calendario C podrá iniciarse en cualquier tiempo, teniendo siempre como referente la duración de 16 semanas.

Los estudiantes podrán inscribir créditos académicos en cualquier período académico y jornada, siempre que se de cumplimiento a la estructura curricular y a la intensidad académica.

**JORNADA:** Es la medida de tiempo diario en que distribuyen las cargas académicas, en concordancia con el reparto de créditos que se asigne por período académico.

**TRANSFERENCIA:** Es una modalidad para lograr empalmes académicos con estudiantes que provengan de otras instituciones de educación superior. IDEAS, puede admitir aspirantes del mismo programa académico o de un programa académico afín, en calidad de transferencia interna o externa.

**REINTEGRO:** En IDEAS, se entiende como reintegro la admisión de una persona que estuvo vinculada a IDEAS en calidad de estudiante. Al estudiante que se le conceda el reintegro debe aceptar el plan de estudios vigente al momento del reintegro en el programa que corresponda.

**HOMOLOGACIÓN:** Es el proceso mediante el cual IDEAS hace equivalente una asignatura cursada y aprobada, con otra que integra el plan de estudios.

**VALIDACIÓN:** Es el proceso mediante el cual se pretende comprobar el conocimiento de una asignatura para quienes logren acreditar la solvencia y suficiencia de conocimiento.

**SUPLETORIO:** Es la evaluación (examen) que se presentan en una fecha diferente a la previamente programada en calendario académico o en cualquier otro tipo de programación, en razón a la inasistencia del estudiante en la fecha previamente establecida.

**ASPIRANTE INSCRITO:** Se denomina aspirante inscrito, quien solicita su admisión a uno de los programas académicos ofrecidos por IDEAS, cumpliendo con los requisitos que exija el Departamento de Admisiones.

**ASPIRANTE ADMITIDO:** Se denomina aspirante admitido, a quien IDEAS seleccionó como idóneo para cursar uno de los programas académicos.

**ESTUDIANTE MATRICULADO:** Se entiende como el estudiante que ha oficializado su vinculación con IDEAS. Esta categoría la ostenta quien ha efectuado el pago de los derechos pecuniarios correspondientes, previa aceptación oficial e inscripción de asignaturas. La matrícula deberá realizarse para cada período académico. La condición de estudiante matriculado es la única que confiere plenos derechos al estudiante frente a la institución.

**EXALUMNO:** Está en esta condición, quien habiendo terminado satisfactoriamente el plan de estudios, se encuentra pendiente de cumplir los requisitos adicionales para el otorgamiento del grado.

**EGRESADO:** Está en esta condición quien ha obtenido grado académico como profesional en cualquier programa de IDEAS.

**PREPARATORIOS:** Es el conjunto de exámenes que evalúa los saberes internos que conforman las distintas áreas integrativas del plan de estudios de la carrera de Derecho. Se presentan una vez el estudiante haya aprobado la totalidad de las materias de cada área y/o el plan de estudios.

## **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 1°. INSCRIPCIÓN:** La inscripción se denomina como el acto mediante el cual un aspirante solicita su admisión como estudiante de uno de los programas académicos de IDEAS.

**Parágrafo I.** La inscripción no garantiza el cupo.

**Parágrafo II.** El valor cancelado por la inscripción no es susceptible de devolución.

**Parágrafo III.** En el formulario de inscripción se deben consignar datos veraces y comprobables. IDEAS se reserva el derecho de verificación de la información aportada.

**ARTÍCULO 2°. SELECCIÓN Y ADMISIÓN:** Se denomina admisión el proceso posterior a la selección. Una vez aprobado al aspirante, se le declara admitido. Será seleccionado, quien previamente haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la inscripción.
2. Poseer el título de bachiller Colombiano o su equivalente de acuerdo con los tratados internacionales vigentes para Colombia.
3. Haber presentado las pruebas ICFES y/o saber.
4. Presentar y aprobar los requisitos de ingreso que determine IDEAS, de acuerdo a su política de admisiones, correspondientes a lo siguiente:
  - (I) Certificado médico
  - (II) Certificado de notas del último año de bachillerato
  - (III) Acta de compromiso institucional
  - (IV) Acta de compromiso becario si fuere beneficiado con este programa
  - (V) 4 fotografías a color, fondo blanco
  - (VI) Fotocopia autenticada del documento de identidad
  - (VII) Fotocopia autenticada del diploma de bachiller

**Parágrafo.** Cuando IDEAS, así lo considere, podrá solicitar certificados o referencias de buena conducta.

**ARTÍCULO 3°. MATRICULA:** La matrícula es el acto por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al firmar los respectivos documentos de matrícula se compromete a cumplir los estatutos y reglamentos institucionales, junto con las demás disposiciones de IDEAS. Es a partir de este momento que se adquiere la calidad de estudiante de IDEAS y por tanto, lo cobija el régimen de derechos y deberes establecido en este reglamento y en las demás directrices y normas institucionales.

**Parágrafo I. Valor de la Matrícula y Otros Conceptos:** La Rectoría determinará y fijará para cada período los valores de:

- a) La matrícula para cada facultad.
- b) Los servicios médicos.
- c) El carné estudiantil.
- d) Los exámenes supletorios o extemporáneos.
- e) Exámenes de validación por transferencia.

- f) Exámenes de homologación por suficiencia.
- g) Exámenes de habilitación.
- h) Exámenes de grado por repetición.
- i) Exámenes preparatorios de Derecho en repetición y/o cursos de preparatorios.
- j) Costo de cada materia.
- k) Derechos de grado.
- l) Las constancias de asistencia a las clases y pertenencia a la Institución.
- ll) Los certificados de calificaciones y estudios pre numerados y firmados en papel membrete.
- m) Los cursos de vacaciones y remediales.
- n) Los servicios especiales que pueda prestar, como servicios de Laboratorios extras para los estudiantes y para entidades diferentes.
- ñ) Y demás costos por servicios.

**Parágrafo II.** Se entiende como estudiante matriculado, aquel que ha oficializado su vinculación con IDEAS. Es decir el estudiante ha efectuado el pago de los derechos pecuniarios e inscripción de asignaturas.

**Parágrafo III.** La calidad de inscrito y admitido no genera derecho alguno frente a la institución y, en caso de que el estudiante asista de manera irregular a las aulas, soslayando los controles de ingreso y se haga evaluar de los docentes, no le genera derecho o expectativa alguna. El estudiante no puede alegar desconocimiento, por cuanto es una salvedad reglamentaria, ni el reporte equívoco de nota por parte del docente, genera vínculo o expectativa alguna.

**Parágrafo IV.** Excepcionalmente y, si así lo considera el Consejo Académico, el candidato a estudiante que haya asistido a clases sin estar oficialmente matriculado como estudiante y que presente solicitud de completar el proceso de matrícula, podrá ser aceptado, siempre que lo haga antes de que se realice el primer parcial, corte de nota o evaluación del primer 20% y que obtenga la aprobación del Consejo Académico. Si la solicitud debe resolverse en fechas lejanas a la realización de reunión ordinaria del Consejo Académico, la aprobación podrá darla Rectoría o en su defecto, un miembro del Consejo Académico. En cualquier caso, la aprobación es meramente deliberativa y no constituye un derecho, ni una expectativa.

**Parágrafo V.** Si se comprueba que el estudiante presentó documentación falsa durante el proceso de admisión y matrícula, se dará por hecho que este nunca estuvo matriculado en ningún programa académico de IDEAS, por lo cual nada de

lo cursado tendrá validez y no se devolverá ningún valor cancelado por concepto de matrícula.

**ARTICULO 4°. RENOVACIÓN DE MATRICULA:** La matricula debe renovarse para cada período académico, cumpliendo el requisito de pago e inscripción de materias.

**Parágrafo I.** El estudiante antiguo que no concluya satisfactoriamente su proceso de matrícula en cada período, perderá la condición de estudiante, a partir del período en que incurra en el incumplimiento del requisito de matrícula y, al perder su condición, IDEAS no estará obligada a respetar el plan de estudios o actividades, en caso de que éste sufra modificaciones durante ese lapso.

**Parágrafo II.** No se Autorizará Matrícula: A los estudiantes antiguos que no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la “INSTITUCION”, ni a quienes se encuentren bajo sanción por parte de la institución, que les impida realizar matrícula.

**ARTICULO 5°. ANULACION DE LA MATRICULA:** La anulación de la matricula se producirá por las siguientes situaciones:

1. Como consecuencia de una sanción disciplinaria.
2. Enfermedad que imposibilite la vida en comunidad, de acuerdo a un dictamen médico que lo confirme.
3. Si adquirió compromisos financieros para cumplir durante el semestre y, llegado el plazo los incumple.

**ARTÍCULO 6°. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA:** La matrícula puede ser:

(I) Matrícula Ordinaria: Es la que se realiza dentro las fechas señaladas por el calendario académico institucional.

(II) Matrícula Extraordinaria: es la que se realiza dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del término establecido para la matrícula ordinaria, la cual generará un recargo, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo Académico para cada período académico.

(III) Matrícula Extemporánea: es la que se realiza dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del término establecido para la matrícula extraordinaria, la cual generará un recargo, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo Académico para cada período académico. En todo caso, este recargo será mayor al estipulado para el caso de matrícula extraordinaria.

**Parágrafo I.** Cuando el estudiante obtenga un promedio dentro del período académico en curso inferior a (3.2) y no esté inmerso en algunas de las causales de pérdida de cupo, para el siguiente período académico, entrará en un período de prueba, y debe asumir el compromiso de obtener para el siguiente período académico un promedio igual o superior a (3.5). Esta exigencia no aplica para estudiantes con beneficio becario, quienes tendrán un régimen diferente (4.0).

**ARTÍCULO 7°. DE LA RESERVA DE CUPO:** IDEAS, podrá reservar el cupo a los estudiantes que así lo soliciten de forma escrita, por un período académico, prorrogable por uno más. La reserva de cupo en cualquiera de los programas académicos no es garantía de que este mantenga sus condiciones cuando el estudiante ingrese nuevamente, sobre todo, si el reingreso coincide con un proceso de transición curricular de un pensum a otro. Podrá reservar cupo quien haya sido seleccionado y admitido oficialmente.

**ARTÍCULO 8°. RETIRO O APLAZAMIENTO DE SEMESTRE:** El estudiante que habiendo sufragado el costo de matrícula, parcial o total y, que decida retirarse o aplazar motivadamente, tendrá derecho a que se le reserve el cupo, siempre y cuando oficialice su decisión por escrito y antes de la fecha estipulada en el calendario académico para tal evento. La reserva de cupo en cualquiera de los programas académicos no es garantía de que este mantenga sus condiciones cuando el estudiante ingrese nuevamente, sobre todo, si el reingreso coincide con un proceso de transición curricular de un pensum a otro.

Los estudiantes pueden cancelar su matrícula en la oficina de Registro y Control, antes de presentar su primer examen parcial, para que no se haga asiento de notas en su ficha académica. La misma norma registrará cuando se quiera retirar de una o varias materias. Se aclara que aquí cancelar es equivalente a dimitir, retirar, anular o dar por terminado.

**Parágrafo I.** Si el Estudiante se retira cuando se están presentando los primeros exámenes parciales o después, se hará asiento de notas y de fallas, con las respectivas consecuencias académicas y, no tendrá derecho a ningún tipo de devolución monetaria. Tal situación no corresponde, ni a retiro, ni aplazamiento, sino a un abandono voluntario por parte del estudiante.

a) Los Estudiantes que hayan cancelado o anulado su matrícula dentro de los términos pertinentes, podrán matricularse en el siguiente período académico, previa inscripción en la Oficina de Registro y Control y, previo visto bueno del Decano de la Facultad y/o quien haga sus veces.

b) Al retirarse el estudiante devolverá su carné estudiantil, el cual se anexará a su carpeta personal.



**Parágrafo II.** La devolución del pago de matrícula o por materia (s) adicional (es), se tramitará mediante solicitud escrita. Si se presenta antes de iniciar labores académicas, se devolverá el 40%. Si se formula dentro de los diez (10) días calendarios o comunes de iniciadas las Labores Académicas, se devuelve el 20%, después de este lapso no habrá ningún tipo de devolución, es decir, a partir del día once (11). La fecha de iniciación de Labores Académicas se reporta en el Calendario Académico.

Para preservar el dinero de la matrícula, tiene la alternativa de aplazar el semestre, pero asumirá los cambios que ocurran: académicos, financieros y administrativos, cuando defina su reingreso y, en todo caso, el aplazamiento solo podrá hacerse hasta antes de la fecha prevista para la realización del primer parcial, de acuerdo al Calendario Académico.

**Parágrafo III.** Quien tenga beneficio becario y decida retirarse o aplazar, no tiene derecho a ningún tipo de devolución, en ninguno de los momentos y fechas.

### **CAPITULO III**

#### **RÉGIMEN DE REINTEGRO, TRANSFERENCIA, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN**

**ARTÍCULO 9°. RÉGIMEN DE REINTEGRO:** Se entiende por reingreso, el caso del Estudiante que por cualquier motivo, se retiró de una Facultad o fue suspendido por sanción disciplinaria, durante un período determinado y desea reincorporarse posteriormente a la misma Facultad, para lo cual el aspirante tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud de su Reingreso por escrito, a Registro y Control de la Facultad correspondiente.

b) Presentar certificados de paz y salvo financiero, académico y administrativo. Tómese Reingreso como Reintegro. Asímiélese como igual.

La oficina de Admisiones y Registros, deberá solicitar a la respectiva Facultad, el estudio y concepto sobre la situación académica del aspirante. Dicha oficina lo someterá luego a decisión del Consejo Académico.

**Parágrafo I.** Cuando se trate de un reintegro y/o reingreso, IDEAS no garantiza que el estudiante cuando ingrese nuevamente mantenga las condiciones académicas y financieras que traía y si el reingreso coincide con un proceso de transición curricular de un pensum a otro, tendrá que el estudiante asumir la cohorte vigente al momento de su reintegro y/o reingreso.

**Parágrafo II.** Canon de Matrícula: El estudiante que reingrese, debe pagar por este concepto, el canon de matrícula de los estudiantes que entren al primer semestre de la respectiva Facultad o Carrera. De ahí en adelante, el estudiante en reintegro tendrá que acogerse a las nuevas disposiciones académicas y financieras, es decir, todos los cambios existentes lo afectarán y tendrá que cumplirlos.

**Parágrafo III.** Un estudiante podrá hacer solo un aplazamiento en el curso de su Carrera y éste no podrá ocurrir por más de dos semestres, pero la institución se reserva el derecho de estudiar cada caso.

**ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA:** Los estudiantes pueden realizar transferencia al mismo programa académico o afín, en calidad de transferencia interna o externa.

**ARTÍCULO 11°. TRANSFERENCIA INTERNA:** Se entiende como transferencia interna el proceso mediante el cual un estudiante desea trasladarse de un programa académico de IDEAS a otro, para lo cual, se entenderán transferidas las materias afines aprobadas y las materias transversales a todas las carreras. Para que proceda la transferencia interna, es necesario que la asignatura haya sido aprobada. En este caso se registrará la calificación final que el estudiante obtuvo y se asignará el número de créditos establecido para la asignatura dentro del plan de estudios del programa al que ingresa.

**ARTÍCULO 12°. TRANSFERENCIA EXTERNA:** Se entiende como transferencia externa el proceso mediante el cual se traslada un estudiante al mismo programa académico, u otro afín, en IDEAS, procedente de un programa profesional de otra universidad o institución de educación superior, de índole nacional o extranjera.

**Parágrafo I.** Requisitos para la transferencia.

1. Presentar de forma escrita, ante el departamento de Admisiones, su voluntad de transferencia.
2. Presentar la documentación requerida, para un proceso de admisión.
3. Presentar certificado de las calificaciones obtenidas, con discriminación de promedios consolidados, por períodos académicos.
4. Presentar los programas con contenidos e intensidad horaria de las asignaturas cursadas.

5. Tener un promedio igual o superior a tres punto tres (3.2).

6. No haber sido sancionado académica o disciplinariamente por la por la institución de educación superior de la que proviene.

**Parágrafo II.** El Departamento de Admisiones verificará la concurrencia de los requisitos y dará traslado a las Decanaturas o Directores de los diferentes programas, quienes conceptuarán sobre la pertinencia o impertinencia de la transferencia, propondrán el semestre de ubicación del transferido, proyectarán el acta de aprobación de la transferencia y la someterán a aprobación del Consejo Académico más próximo. Llevado a cabo éste, se le comunicará la decisión al postulante por medio escrito a la dirección que haya consignado en la petición.

**Parágrafo III.** No son objeto de transferencia las materias prácticas, los énfasis, los consultorios jurídicos y los preparatorios para el programa de Derecho y, para los demás programas las prácticas y laboratorios.

**Parágrafo IV.** Las materias transversales ( a) inglés, b) desarrollo empresarial y, c) administración de sistemas - informática), son objeto de transferencia, siempre y cuando se cuente con alguno de los siguientes requisitos:

a. **INGLÉS:**

Que se tenga certificado de aprobación del examen de inglés y/o título que acredite una competencia en lengua inglesa: de nivel B2, C1 o C2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y/o su equivalente en el sistema Norte Americano.

b. **DESARROLLO EMPRESARIAL:** Que se cumpla con cualquiera de estas condiciones:

- Que sea socio o miembro directivo de alguna empresa legalmente constituida, según las leyes de Colombia y si es transferencia extranjera, según las leyes del país de donde provenga y, que la empresa se encuentre actualmente vigente y constituida por los menos un (1) año antes de la solicitud de transferencia. En todo caso, esto no le exime de la presentación de la Tesis de Grado Empresarial.
- Que tenga un título profesional en carreras del área administrativa y contable.
- Que tenga publicaciones sobre temas de desarrollo empresarial.

**c. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS – INFORMÁTICA.**

El certificado Microsoft y/o certificados similares, siempre que estén debidamente aprobados por IDEAS. En su defecto, cualquier otro certificado que IDEAS reconozca.

**Parágrafo V.** Para los aspirantes que provengan de Universidades extranjeras, además de las condiciones anteriores, IDEAS, aplicara los tratados internacionales vigentes entre Colombia y el país de origen respectivo, sobre validez de títulos y los vigentes entre IDEAS y otras instituciones.

**ARTÍCULO 13°. RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN:** Para que una asignatura pueda ser homologada se hace necesario un estudio de dos profesores del área de la asignatura que se busca homologar y de la aprobación del Decano de la facultad o quien se delegue, teniendo en cuenta que sus objetivos, contenidos intensidad horaria sea similar a la del plan de estudios de uno de los programas de IDEAS.

**Parágrafo I.** Requisitos para la homologación de asignaturas:

1. Presentar de forma escrita, ante el Área de Admisiones, su voluntad de homologar.
2. Presentar certificado de las calificaciones obtenidas, con discriminación de promedios consolidados, por períodos académicos.
3. Presentar los programas con contenidos e intensidad horaria de las asignaturas cursadas.
4. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto cinco (3.5).
5. No haber sido sancionado académica o disciplinariamente por la por la institución de educación superior de la que proviene.
6. Haber cursado la materia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la solicitud. Si fue vista en un plazo mayor, no podrá ser homologada, pero si validada o cursada mediante tutoría. Lo mismo sucede si la ha aprobado con nota comprendida entre 3.0 y 3.2.

**Parágrafo I.** No son objeto de homologación los énfasis, los consultorios jurídicos y los preparatorios para el programa de Derecho y, para los demás programas las prácticas profesionales y laboratorios.

**Parágrafo II.** Las materias transversales (inglés, desarrollo empresarial e informática) son objeto de homologación, siempre y cuando se cuente con alguno de los requisitos estipulados en el Artículo 15 parágrafo IV de este reglamento.

**Parágrafo III.** Para que proceda la homologación, en el caso de un estudiante que provenga de otra institución, es necesario que la asignatura, hubiere sido aprobada con una calificación final igual o superior a (3.3) en este caso, se registrara la calificación final obtenida y se asignará el número de créditos establecido para la asignatura dentro del plan de estudios del programa al que ingresa. Si la calificación de la materia que se pretende homologar está en un rango entre 3.0 a 3.2, se requerirá la presentación de un examen, evaluado por al menos un docente del área, y para considerarse homologada, se deberá obtener una nota superior a 4.0 de lo contrario, no se podrá homologar.

**Parágrafo IV.** Las homologaciones solamente se tramitaran para solicitudes de asignaturas en instituciones de educación superior reconocidas ante el Ministerio de Educación Nacional, en caso de instituciones Colombianas y por la autoridad competente en el país de origen, en caso de instituciones extranjeras.

**ARTÍCULO 14°. RÉGIMEN DE VALIDACIÓN:** La validación es un trámite que podrá ser solicitado por personas que no habiendo cursado formalmente una o varias asignaturas, por cualquier otro medio adquieran el conocimiento propio de la asignatura que pretenden validar. También podrá solicitar validación, quien habiendo cursado la materia, no pueda ser objeto de homologación, por superar el término de cinco (5) años de haberla cursado. Podrán solicitarla:

1.- Quien demuestre y compruebe una experiencia y/o competencia en el área a la cual corresponda la asignatura cuya práctica deriva de la apropiación del contenido o conocimiento que se pretenda validar. Esa experiencia es demostrable con certificados laborales originales.

2.- Que dicha experiencia haya sido de cuando menos cinco (5) años continuos o discontinuos.

3.- Quien habiendo cursado la materia, no pueda ser objeto de homologación, por superar el término de cinco (5) años de haberla cursado.

4.- Que presente la solicitud, con los respectivos soportes, radicándola en el área de Admisiones, quien a su vez, previa verificación de los requisitos, le dará curso, ante la respectiva Decanatura, quien determinará la viabilidad o inviabilidad de la validación. El Concepto emitido por la Decanatura, debe ser aprobado por el

Consejo Académico y, luego de ello informarse al solicitante de la aprobación del trámite y convocarlo a fecha para la realización del examen o prueba de conocimientos de acuerdo con el contenido que la asignatura posea.

**ARTICULO 15°. EXAMEN DE VALIDACIÓN:** Está previsto que para validar una asignatura es necesaria la presentación de una evaluación escrita, la cual será realizada y calificada por dos profesores del área, en la que el estudiante manifieste tener dominio de los contenidos que busca validar. La validación debe ser aprobada con una nota igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

**Parágrafo I.** El estudiante podrá presentar la evaluación de validación solo una vez para cada asignatura.

**Parágrafo II.** Si un estudiante no aprueba un examen de validación, la nota no se tendrá en cuenta en su registro académico.

**Parágrafo III.** Toda evaluación de validación dará lugar al pago pecuniario previamente establecido.

**ARTÍCULO 16°. DISPOSICIONES COMUNES:** Para los procesos de transferencia, homologación y validación, el interesado, una vez aprobada la solicitud, deberá cancelar el costo correspondiente a la asignatura y/o asignaturas objeto de transferencia, homologación y/o validación. La cancelación se entiende como requisito sine quánon del procedimiento.

#### **CAPITULO IV DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 17°. PROGRAMA INTEGRAL DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL DE PERMANENCIA PARA LA VIDA UNIVERSITARIA** IDEAS diseñará, evaluará e implementará un programa de permanencia estudiantil, mediante la adopción de una política específica e integral que se convierta en un eje transversal a nivel académico, administrativo y financiero.

**Parágrafo I.** La política, estrategias y acciones, una vez definidas serán aprobadas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 18°. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA:** La estrategia de permanencia debe responder al fenómeno de deserción y debe ser investigativa e interventiva, acompañando y apoyando los procesos pedagógicos, psicológicos y psicosociales de la vida universitaria del estudiante.

## CAPITULO VI DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 19°. HORARIOS:** Los horarios podrán establecerse dentro de las jornadas estipuladas, de acuerdo con una distribución conforme al sistema de créditos y carga académica.

**ARTÍCULO 20°. JORNADA:** Existen dos jornadas: Diurna y Nocturna. No obstante, podrán establecerse jornadas intermedias, de acuerdo con la demanda académica que exista, para favorecer una mayor cobertura y, brindar mayores posibilidades de acceso a la educación superior. Las jornadas intermedias se guiarán igualmente por el sistema de créditos académicos y su equivalencia, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia y con lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 21°. CALENDARIOS:** En IDEAS existirán tres tipos de calendarios:

**CALENDARIO A:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales durante el año lectivo, en jornada diurna de lunes a viernes.

**CALENDARIO B:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales durante el año lectivo, en jornada nocturna de lunes a viernes y sábados en la jornada diurna.

**CALENDARIO C:** está compuesto por dos períodos académicos tradicionales y dos intertradicionales, que se pueden cursar en cualquier jornada, todos los días de la semana, inclusive domingos y festivos.

Los estudiantes podrán inscribir créditos en cualquier período académico y jornada, siempre que se dé cumplimiento a la estructura curricular.

**PARÁGRAFO I.** Los períodos académicos del calendario C podrán tener inicio en cualquier época del año lectivo para garantizar el acceso permanente a la educación, sin perjuicio de dar cumplimiento a la unidad académica de 16 semanas por período.

**Parágrafo II.** El Calendario C, estará regido por un calendario de actividades diferentes al determinado para las calendario A y B, por razón de la flexibilidad descrita en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 22°. ASISTENCIA:** La modalidad de enseñanza en IDEAS, es presencial y por lo tanto la asistencia a clases y demás actividades académicas es un deber y un derecho del estudiante. Para evidenciar la asistencia de los estudiantes, el profesor llevara un registro de asistencia por cada clase, bajo el control de la coordinación académica. Si el porcentaje de inasistencia en una asignatura es mayor al 20%, se le registrara en los certificados de notas “asignatura no reconocida por inasistencia” y la calificación final será de cero punto cero (0.0). Esta calificación y el número de créditos de tal asignatura se tendrán en cuenta para obtener el promedio del período académico.

**Parágrafo I.** Los registros de asistencia deben ser llevados de forma escrita y entregados a Registro y Control, en las fechas establecidas.

**Parágrafo II.** Si por cualquier circunstancia se deja de dar el 20% o más de las horas de clase durante un período académico, o se presentan irregularidades graves en el desarrollo de la misma, esta podrá ser cancelada con autorización del Decano, quien dejará constancia escrita del hecho, dicha asignatura debe ser abierta para el siguiente período académico.

**ARTÍCULO 23°. PROMEDIO:** Se establece como promedio de permanencia en IDEAS, una calificación igual o superior a 3.3. Este promedio es de permanencia y debe distinguirse del promedio establecido para conservar el beneficio becario, que es conforme a lo señalado.

**ARTICULO 24°. PERÍODO ACADÉMICO:** De ordinario un período académico estará conformado por 16 semanas. Habrá dos modalidades de períodos académicos: el tradicional y el intertradicional.

**ARTICULO 25°. CERTIFICADOS DE NOTAS Y OTRAS CERTIFICACIONES:** El estudiante tendrá derecho a recibir al finalizar cada período académico un certificado con el reporte de notas del respectivo período. El valor de este certificado se entiende incluido en el costo de matrícula. Si llegare a requerir certificados adicionales en cualquier tiempo, podrá solicitarlos ante Registro y Control, mediante solicitud escrita y allegando copia de la consignación por el respectivo costo, de acuerdo a tarifa autorizada.

**Parágrafo.** Toda certificación o constancia, generará costo y deberá solicitarse con quince (15) días de anticipación, ante Registro y Control, acreditando su pago.

**ARTICULO 26°. TUTORÍAS:** El Consejo Académico podrá aprobar que algunas asignaturas se puedan ver por tutorías. Las tutorías son para las asignaturas que tienen entre UN (1) estudiante y Cuatro (4) inscritos. Las tutorías en ningún caso podrán ser inferiores a la unidad de medida para cada crédito académico y se



abren, solamente si los estudiantes aceptan tomar los créditos con la flexibilidad del tutorial.

## CAPITULO V DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 27°. EQUIVALENCIA DE UN CRÉDITO:** Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico, de las cuales 16 corresponden a acompañamiento directo del docente y las 32 restantes a trabajo independiente.

**Parágrafo I.** IDEAS excepcionalmente podrá proponer el empleo de una proporción mayor o menor de las horas con acompañamiento directo del docente, para lo cual deberá contar con aprobación del Consejo Académico, debidamente motivada y determinando específicamente las asignaturas que son objeto de la disminución o el aumento y, la temporalidad o permanencia de tal medida.

**Parágrafo II.** En virtud de la flexibilidad curricular que ofrece el sistema de créditos, un estudiante podrá cursar o adelantar créditos académicos en diferentes jornadas, siempre y cuando no requieran pre requisito.

El tránsito al sistema de créditos implica que el estudiante no perderá todo el semestre, sino únicamente el o los créditos reprobados.

**ARTÍCULO 28°. RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITOS:** Los créditos de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, serán reconocidos y registrados en un segundo programa, si un estudiante admitido en un segundo programa así lo solicita. Los créditos serán reconocidos de acuerdo a los requerimientos del plan de estudios del segundo programa.

**Parágrafo I.** El plazo máximo para solicitar reconocimiento de créditos será de cinco (5) años, contados a partir de del momento en que el estudiante termina de cursar los créditos del primer programa.

**CAPITULO VI**  
**SISTEMA DE NOTAS Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 29°. RANGOS DE APROBACIÓN:** La calificación aprobatoria mínima para todas la evaluaciones presentadas y para una asignatura que se cursa por primera vez será de tres punto cero (3.0)

**Parágrafo I.** Si en los cómputos de las calificaciones definitivas de una asignatura resultan centésimas, ellas se aproximarán a la décima superior si su número fuere mayor o igual a cinco; se eliminarán, si fuesen inferiores. No existirán aproximaciones cuando se trate de obtener el promedio académico tradicional o de toda la carrera.

**ARTÍCULO 30°. ENTREGA, PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS:** Las calificaciones deberán ser publicadas por el docente, por cualquier medio del cual pueda dejar prueba. En todo caso, la publicación debe hacerla a más tardar, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la realización de la prueba. Conocida la nota, los estudiantes tendrán dos (2) días para formular ante el mismo docente los reclamos si los hubiere. Transcurrido este tiempo, el docente entregará en la oficina de Registro y Control las notas oficiales y definitivas, sin que proceda, por ningún motivo un cambio de nota o reclamo posterior a dicha fecha. En todo caso, el docente deberá reportar las notas a más tardar dentro del último día de plazo establecido en el calendario académico.

**Parágrafo I.** La oficina de Registro y Control se encargará del cumplimiento de lo estipulado para entrega y registro de notas.

**ARTÍCULO 31°. RECLAMOS:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la nota, el estudiante podrá presentar reclamación directa ante el docente, para que éste revise o reconsidere la nota. Pasados los dos (2) días, la nota cobrará firmeza y el docente deberá reportar ante Registro y Control la nota oficial, sin que a partir de dicho reporte sea permitida modificación alguna sobre la nota. Registro y Control velará por el cumplimiento y la inmodificabilidad de las notas.

**ARTÍCULO 32°. SUPLETORIOS:** Dos (2) días antes, o dos (2) días después a la fecha oficialmente establecida para la presentación de la evaluación, parcial y/o examen, el estudiante que por cualquier circunstancia no hubiera podido presentar la respectiva evaluación, podrá solicitar ante Decanatura del programa y/o Dirección de Área la presentación de examen supletorio. Deberá para ello, cancelar el costo del supletorio, de acuerdo a la tarifa pecuniaria fijada por la

Institución. Solamente se puede solicitar por una vez la presentación de supletorio, si el estudiante no asiste al supletorio, tendrá como nota un cero (0).

**Parágrafo I.** El estudiante no podrá concertar con el docente la realización del supletorio, sin la respectiva autorización de la Decanatura del programa y/o Dirección de Área y, sin el respectivo pago del mismo. De hacerlo, incurrirá en una falta a los deberes, sancionada con amonestación privada.

**ARTÍCULO 33°. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS:** Bajo el sistema de créditos, la pérdida de una o más asignaturas, no implica la pérdida del período académico.

## CAPITULO IX ASIGNATURAS TRANSVERSALES

**ARTÍCULO 34°. ASIGNATURAS TRANSVERSALES A TODAS LAS CARRERAS:** Estas materias, son las identitarias del PEI Institucional. Se ven durante toda la carrera. Son asignaturas transversales a todas las carreras las que corresponden a las áreas de:

1. Desarrollo Empresarial en las diferentes materias, que lo componen.
2. Inglés en sus diferentes niveles.
3. Informática, en sus diferentes materias que la componen.

## CAPITULO X DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 35°. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Cada programa contará con líneas de investigación, en las cuales los estudiantes podrán presentar proyectos de investigación, a través de la conformación de semilleros.

**ARTÍCULO 36°. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** IDEAS facilitará y promoverá la conformación de semilleros de investigación y su vinculación a redes y concursos.

**ARTÍCULO 37°. INCENTIVOS PARA INVESTIGACIÓN:** Los estudiantes de los semilleros, podrán presentar ponencias a nombre de IDEAS y por intermedio del Centro de Investigaciones de IDEAS, a los diferentes congresos o concursos internos o externos que IDEAS sea convocado. Si la ponencia es aceptada por los pares evaluadores y/o quien haga sus veces, IDEAS subvencionará al

estudiante y/o estudiantes los gastos y viáticos para la representación de IDEAS en el congreso y/o evento de que se trate, siempre que sea a nivel Nacional. Si es a nivel internacional, además de la aprobación de la ponencia, deberá contar con la aprobación del Consejo Superior, para la obtención del incentivo.

**Parágrafo I.** Publicación y divulgación de artículos de investigación y ponencias en revistas y medios institucionales, de acuerdo con el estatuto general de investigación.

## CAPITULO XI EXÁMENES

**ARTÍCULO 38°. TIPOS DE EXÁMENES:** En IDEAS, se efectuarán exámenes parciales, finales, de validación, supletorios, preparatorios y de grado.

**ARTÍCULO 39°. EXÁMENES PARCIALES:** Son los que realiza el profesor durante el período académico de acuerdo con lo programado en el calendario académico y/o en su defecto en el plan de la asignatura; podrán ser de diverso tipo, por ejemplo: exámenes, ó evaluaciones finales, trabajos, exposiciones, promedio de quices, adelantos de trabajo de investigación, entre otros, o incluir varios de éstos. Dentro del ejercicio de libertad de cátedra, el docente podrá hacer quices a su arbitrio.

**ARTÍCULO 40°. EXÁMENES FINALES:** Son presentados por los estudiantes para cada una de las asignaturas, equivalen al 20% de la nota final. El tema para el examen final será determinado por el profesor de cada asignatura, y podrá abarcar cualquier tópico de los contemplados en el programa desarrollado en clase. Se realizan en las fechas indicadas en el calendario académico.

**ARTÍCULO 41°. EXÁMENES DE GRADO:** Respondiendo a lo propuesto en el proyecto educativo institucional de IDEAS, existen de manera genérica tres exámenes de grado básicos. Son los que se practican con base en todos los conocimientos que se debieron adquirir durante toda la carrera. No existe nota numérica. Sólo se reporta: Aprobado o Reprobado. Su Evaluación la realizan tres jurados.

**Parágrafo I.** Para los calendarios A y B, los exámenes se presentarán solamente en las horas y escenarios programados en el calendario académico. Para el calendario C, teniendo en cuenta que los períodos académicos se pueden iniciar en cualquier tiempo, se programarán en las fechas indicadas por la respectivas Decanaturas y/o directores de Área.

**Parágrafo II.** Hay tres exámenes de grado básicos para todas las Carreras. Cada uno tiene un módulo Oral y otro Escrito. Los exámenes para optar a un título universitario en IDEAS son:

A) EXÁMEN DE INGLÉS, puede ser: El que practica IDEAS en sus instalaciones, o el Internacional, con Certificación incluida.

B) EXÁMEN DE INFORMÁTICA. Este examen puede ser: El que practica IDEAS en sus instalaciones, o el Internacional, con Certificación incluida.

C) EXÁMEN DE EMPRESA: Se refiere al área de Gestión Gerencial, Desarrollo Empresarial o Proyecto de Empresa.

El Examen de Empresa tiene dos elementos:

El documento escrito, es decir, la tesis o trabajo de grado, donde se presenta el proyecto de innovación, que debe contener todos los tópicos institucionalmente requeridos y, la formulación del proyecto de creación de empresa con todos los elementos necesarios, como si se fuese a constituir y formalizar legalmente. La aprobación de la monografía y/o tesis de grado la debe impartir un jurado, compuesto por tres docentes, quienes previamente podrán indicar, si lo consideran viable, las correcciones que evalúen necesarias. Si surtida la corrección, subsisten las falencias del escrito, se impartirá nota reprobatoria.

La forma de presentar el escrito de monografía y/o tesis de grado, debe ser mediante cuadernillo en pasta dura color verde institucional y con inscripciones doradas, conforme a las orientaciones temáticas y metodológicas, recibidas a durante la carrera por los docentes del área de Desarrollo Empresarial. Igualmente por razones ecológicas, podrá presentarse en medio magnético, guardando la imagen institucional (colores, logos, emblemas) y la estructura metodológica.

La sustentación de la Monografía. Parte oral del examen, ante un jurado tripartita y se realiza luego de haber obtenido la aprobación de la memoria escrita.

El examen de grado de empresa, en sus dos versiones (oral u escrita), puede ser realizado individual o conjuntamente, en este último evento por un máximo de nueve (9) integrantes, pero, en la parte oral, requerirá la sustentación individual.

**Parágrafo III.** Para los Estudiantes de Derecho el examen de grado empresarial se comprende únicamente de la parte escrita, que corresponderá con la presentación del proyecto final de innovación que contenga cada uno de los

tópicos institucionalmente requeridos. Se prescinde, para ellos del requisito de la sustentación, por cuanto los mismos están obligados a presentar además, como requisito de grado una monografía jurídica, o en su defecto realizar judicatura, conforme lo indica la ley. Con todo, el documento escrito se someterá a la evaluación de jurado, quien hará una verificación de completitud, respecto de los tópicos empresariales.

En todo caso, los estudiantes de Derecho deberán cumplir periódicamente todas las actividades del área empresarial programadas tanto en el currículo, como en el calendario académico.

**Parágrafo IV.** Para el cumplimiento de los requisitos de grado de carácter investigativo esto es la tesis de Desarrollo empresarial y las tesis y o monografía que operen para cada programa y/ o disciplina los estudiantes deberán emitir en favor de la institución licencia para la divulgación de dichos trabajos de grado en el repositorio institucional, ya sea virtual o físico, con fines eminentemente académicos y de consulta; la licencia será de carácter gratuito y se entiende otorgada con la presentación de las memorias escritas y digitales del trabajo de grado, sin perjuicio de que adicionalmente se suscriba un documento específico para tal fin. En todo caso, los requisitos de grado de carácter investigativo se entenderán cumplidos bajo estos parámetros.

**Parágrafo V.** En vez de los tres exámenes de grado o de uno de ellos, se puede realizar un postgrado dentro de esta Institución, de acuerdo con la oferta institucional, que en su momento exista o llegue a existir.

**Parágrafo VI.** Teniendo en cuenta la filosofía institucional de propender por una educación incluyente, frente a casos concretos, el Consejo Académico, podrá eximir, o modificar la forma de presentación de exámenes de grado a estudiantes que tengan algún grado de discapacidad, o que por sus especiales condiciones ameriten un trato diferenciado. Si la discapacidad es visual, podrán eximirse de la presentación de exámenes escritos. Se estudiará cada caso en particular y se requerirá de la aprobación unánime del Consejo Académico, mediante decisión motivada y siempre que estén acreditadas las condiciones especiales que dan lugar al trato diferenciado.

**ARTÍCULO 41°. EXÁMENES DE GRADO PARA EL PROGRAMA DE DERECHO:** Para recibir el grado de Abogado, además de la culminación y aprobación de la malla curricular, se deberán realizar y aprobar los siguientes exámenes de grado.

EXAMEN EMPRESARIAL (Documento).  
EXAMEN DE INGLÉS  
EXAMEN DE INFORMÁTICA  
EXAMENES PREPARATORIOS  
MONOGRAFÍA JURÍDICA Y/O JUDICATURA (A elección del estudiante).

**Parágrafo I.** de la Monografía Jurídica: El estudiante de Derecho, a partir del sexto período académico cursado y a más tardar al cursar el noveno período académico, deberá informar ante el Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio-Jurídicas el tema de monografía escogida, mediante la presentación del anteproyecto de investigación. La monografía se presenta individualmente. Excepcionalmente y previa aprobación del Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio- Jurídicas, podrá ser presentada hasta por tres (3) estudiantes.

El Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio- Jurídicas le asignará el asesor o director de monografía, de acuerdo al tema. El estudiante podrá presentar un asesor externo, pero éste deberá ser aprobado por el Centro de Investigaciones. El costo de la asesoría monográfica no está cubierto por los gastos pecuniarios ordinariamente establecidos, por tanto, este se entiende como un gasto de asesoría que asumirá el o los estudiantes, una vez les sea asignado el tutor y/o tutores temático y metodológico, respectivo.

Culminada la monografía, deberá ser aprobada por el respectivo director o asesor temático. Con la aprobación del director o asesor, el Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio- Jurídicas designará el jurado, a quien el estudiante debe hacer llegar tres ejemplares de la monografía, para correcciones y/o aprobación del jurado.

Aprobada por el jurado, el estudiante entregará una memoria definitiva de la tesis, en medio escrito (empaste negro con letras doradas) y, en medio magnético y/o virtual, debidamente rotulado para el fondo bibliotecario y, se fijará la fecha de sustentación. El centro de Investigaciones reglamentará los demás aspectos que correspondan a la monografía.

**ARTÍCULO 42°. OTROS ASPECTOS:** El valor de presentación por la primera vez de estos exámenes, está incluido en los derechos de grado. Su repetición o segundas presentaciones por Reprobación, tienen costo, de acuerdo a las tarifas pecuniarias establecidas. La repetición se efectuará en las fechas establecidas para los siguientes exámenes de grado. Estos se programan cada seis (6) meses y se establecen en el Calendario Académico.

**Parágrafo I.** Los exámenes de grado no son revisables, por tener una parte oral y tres jurados. No se devuelven las pruebas escritas, por ser evaluados por tres docentes. Los candidatos deben inscribirse previamente. Quienes se inscriban y no se presenten, pierden el examen.

Los realiza una terna de jurados. Podrían ser dos, excepcionalmente. Constan de un módulo Oral y otro Escrito. Estos exámenes se podrán presentar como máximo, por tres veces. Después de perder por tercera vez, deberá realizar un curso de mejoramiento y nivelación de mínimo un período académico.

**Parágrafo II.** Quien pierda uno de los tres exámenes, deberá pagarlo para repetirlo y su valor es el de una materia del área afín. Con ello adquiere el derecho a cursarla durante el período académico previo a la nueva presentación o repetición del examen, pero la cancelación deberá hacerse en las fechas de matrículas, es decir, antes de iniciarse el respectivo semestre.

**ARTÍCULO 43°. EXAMENES PREPARATORIOS:** Los estudiantes del programa de Derecho, deberán presentar y aprobar para obtener grado, además de los requisitos ya referidos, los exámenes preparatorios, que se entienden igualmente como un examen más de grado.

**ARTÍCULO 44°. REQUISITOS PARA EXÁMENES PREPARATORIOS:** Es requisito de grado, la presentación y aprobación de exámenes preparatorios con exclusividad para estudiantes de la Facultad de Derecho, al terminar las materias que integran las distintas áreas jurídicas.

**Parágrafo I.** Se establecen como exámenes preparatorios los siguientes:

1. Preparatorio de Derecho Penal
2. Preparatorio de Derecho Privado
3. Preparatorio de Derecho Público
4. Preparatorio de Derecho Laboral

**Parágrafo II.** Al interior de cada preparatorio se evaluarán los conocimientos sustantivos y adjetivos de cada área, integrándose así la parte procedimental, que antes constituía un preparatorio independiente. Pueden presentarse una vez se hayan terminado y aprobado todas las materias del área correspondiente.

**Parágrafo III.** Fechas. Las fechas de presentación de preparatorios son las fijadas o previstas en el Calendario Académico y la solicitud de presentación deberá hacerse por escrito, ante la respectiva Decanatura, con una anticipación no inferior a quince (15) días, con respecto a la fecha fijada en el calendario académico para



la presentación. Por cada fecha, el estudiante solamente podrá inscribirse a un examen preparatorio.

**Parágrafo IV.** Nota. La nota será cualitativa, es decir APROBADO O REPROBADO, se aprobará con el 70% de acierto.

**Parágrafo V.** Los exámenes preparatorios no son homologables, ni eximibles.

**Parágrafo VI.** Cursos de preparatorio: Opcionalmente, el estudiante podrá realizar un curso de repaso por cada preparatorio, con una intensidad de sesenta (60) horas cada uno. Al finalizar el curso, el estudiante será evaluado por los docentes que lo impartan, sobre los contenidos dictados. Este examen se aprobará o reprobará en los mismos términos del preparatorio regular. Cada curso de preparatorio tendrá un costo que será previamente fijado por Rectoría y que dará derecho al curso y al examen de finalización del curso. En caso de pérdida del examen, el estudiante podrá repetirlo con los mismos docentes, previa cancelación del valor respectivo por repetición. Ante una segunda pérdida, deberá someterse a las reglas del preparatorio normal.

Las fechas para la realización del curso, se distribuirán durante el semestre, de manera tal que el estudiante pueda en ese lapso presentar los cuatro cursos de preparatorio. El curso se iniciará siempre y cuando haya cuando menos doce (12) estudiantes inscritos.

**Parágrafo VII.** La presentación de cursos de preparatorio es opcional y totalmente voluntaria por parte del estudiante. Lo obligatorio es la presentación de los exámenes. Bajo la modalidad de cursos de preparatorios, solamente podrán ser evaluados los estudiantes que oficialmente hayan realizado el curso de repaso, los demás estudiantes, deberán hacer la preparación por su propia cuenta y presentarse en las fechas indicadas en el calendario, previa solicitud en tiempo.

**CAPITULO XII**  
**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 45°. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Son derechos de los estudiantes de IDEAS:

1. Conocer el programa académico y el plan de estudios.
2. Formular a los docentes las preguntas pertinentes en cada asignatura.
3. Presentar peticiones y observaciones de forma respetuosa a las autoridades competentes y obtener respuesta oportuna de las mismas.
4. Solicitar y obtener certificados sobre su desempeño académico y su conducta en la institución, bajo los requisitos establecidos por IDEAS.
5. Participar en la elección de cuerpos colegiados y órganos institucionales de representación.
6. Solicitar por escrito el retiro voluntario de una o varias asignaturas en cada período académico.
7. Solicitar la revisión de las evaluaciones o exámenes escritos que se hayan presentado en los tiempos y condiciones estipulados por IDEAS.
8. Hacer uso de los servicios institucionales.
9. Manifestar sus opiniones o desacuerdos dentro del marco del respeto y la sana convivencia.
10. Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y/o administrativa.
11. Conocer en los horarios establecidos los resultados de las evaluaciones o exámenes que se aplican en la Institución.
12. Renovar la matrícula, dentro de las fechas indicadas para ellos, y en los términos expuestos en el presente reglamento.
13. Pertenecer a un grupo de semilleros y obtener los incentivos por investigación, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

14. Disfrutar de las garantías del debido proceso en los trámites disciplinarios y académicos.

15. Los demás derechos que se encuentren contemplados en normatividades especiales y que permiten el normal desarrollo de la actividad como estudiante IDEISTA.

**ARTÍCULO 46°. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Son deberes de los estudiantes de IDEAS:

1. Cumplir con la Constitución Política, las Leyes de Colombia y las reglamentaciones demás normas que rijan en IDEAS.

2. Respetar a las autoridades de la Institución, a los profesores, a los estudiantes y demás miembros de la comunidad Universitaria.

3. Realizar las actividades contempladas en las asignaturas en las cuales estén inscritos y matriculados.

4. Presentar las evaluaciones que les correspondan dentro de los plazos establecidos.

5. Utilizar el nombre de IDEAS con autorización expresa de la autoridad competente.

6. Hacer uso adecuado de los bienes de la Institución.

7. Obrar de conformidad con la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.

8. Respaldar personalmente las opiniones expresadas. En consecuencia se entiende como incumplimiento de este deber, la realización o participación de cualquier tipo de anónimo.

9. No realizar ningún tipo de venta o negociación de bienes y servicios en las instalaciones de IDEAS, con excepción de lo permitido para la muestra empresarial periódica.

10. Mantener un alto nivel académico en cada una de las asignaturas.

11. Abstenerse de portar armas u objetos con los que se pueda causar algún tipo de daño a las personas o bienes, dentro de IDEAS; o bien, fuera de ella, cuando el

estudiante se encuentre en alguna actividad programada por la institución, o en representación de la misma.

**12.** Abstener de ingerir bebidas alcohólicas y de consumir sustancias sicotrópicas, dentro de IDEAS, o en sus alrededores, o ingresar bajo el efecto de estos, así como también en el desarrollo de salidas y actividades académicas por fuera de las instalaciones de IDEAS.

**13.** Informar a las autoridades académicas sobre comportamientos irregulares de docentes, estudiantes o administrativos de la institución.

**14.** Abstenerse de manifestar actos de discriminación por razones de raza, religión, condición sexual, o política o de cualquier otra índole.

**15.** Asistir a las actividades que IDEAS programe por fuera de sus dependencias y mantener en tales sitios el comportamiento reglamentario adecuado.

**16.** Cumplir con los deberes pecuniarios establecidos con la institución.

**17.** Utilizar y agotar los conductos regulares para hacer reclamaciones y, hacerlas siempre de forma respetuosa.

**18.** Representar dignamente a IDEAS en aquellos eventos en que se le confíe tal representación.

**19.** Respetar las normas de derechos de autor en la presentación de trabajos académicos.

**20.** Conocer los reglamentos institucionales, divulgados a través de la página Web de IDEAS.

**CAPITULO XIII**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO**  
**FALTAS – SANCIONES Y DEBIDO PROCESO**

**ARTÍCULO 47°. DE LAS GENERALIDADES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO:** El Régimen Disciplinario de IDEAS se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, presunción de inocencia, la imposibilidad del superior de agravar la sanción cuando el estudiante sea apelante único, igualdad y cosa juzgada.

Los estudiantes no podrán ser sancionados disciplinariamente por la Institución Universitaria sino de conformidad con normas preexistentes al acto que se investiga, ante la autoridad competente y con observancia de las formas propias que se establezcan para sancionar. El principio de la doble instancia tendrá las excepciones que expresamente se consagren en el Reglamento Académico. Cando haya sido confirmada o modificada una sanción, con observancia de las normas contenidas en el presente reglamento, la decisión pertinente hará tránsito a cosa juzgada.

**ARTÍCULO 48°. SUJETOS DISCIPLINABLES Y SANCIONABLES:** Son sujetos disciplinables los estudiantes oficialmente matriculados en cada uno de los períodos académicos y los estudiantes que aunque hayan terminado materias, se hallen en proceso de grado. Por antonomasia, no son sujetos disciplinables a partir del momento en que obtengan el respectivo grado o titulación académica.

**ARTÍCULO 49°. FALTAS:** Las faltas están categorizadas en leves y graves. Las primeras las 3 maneja para efectos de sanciones Rectoría y/o Coordinación Académica en primera instancia y en segunda instancia el Consejo Académico y, las faltas graves, el Consejo Académico en primera instancia y el Consejo Superior, en segunda instancia.

Faltas Leves: Son faltas leves las siguientes:

- a) Daño culposo a cualquier elemento, equipo, instalación, local, muebles y enseres.
- b) Perturbar ostensiblemente la clase, de manera que impida la atención del curso.
- c) Desatender la orden de retiro del aula de clase, cuando haya cometido la falta de que trata el literal anterior.
- d) Fumar y/o consumir bebidas o alimentos en los salones de clase o en los laboratorios.
- f) Irrespeto a los Símbolos y eventos de la Institución.
- g) Sin autorización modificar, alterar o retirar información de carteleras y demás medios de comunicación.
- h) Cualquier otra conducta que pueda resultar grosera, repulsiva e irrespetuosa y que no esté descrita como falta grave.

Faltas Graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Fraude o falsedad de cualquier índole.
- b) Irrespeto a profesores, Directivos, personal administrativo y a compañeros.
- c) Gresca o pelea dentro de IDEAS, o en instituciones a las que se acuda por razones académicas, que implique agresión verbal o física.
- d) Presentarse a las instalaciones de IDEAS en perceptible estado de alicoramiento y/o bajo el influjo de sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- e) La promoción, venta, ingesta o consumo dentro de las instalaciones de IDEAS y/o en los eventos académicos que se programen por fuera de éstas, bebidas alcohólicas, o sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- f) Atentar contra los derechos de autor o efectuar plagio.
- g) Daño doloso a cualquier elemento, equipo, instalación, local, muebles y enseres.
- h) Soborno y Chantaje.
- i) Faltas contra la moral y la ética.
- l) Atentar contra el buen nombre y la honra de la Institución y sus emblemas.
- m) Infringir reglamentos de otras instituciones cuando esté allí en representación de IDEAS.

**Parágrafo I.** Cuando la conducta cause daño, en cualquier caso, debe resarcirse o repararse, es decir, reponer lo dañado en iguales condiciones o pagarlo al precio de recuperación en el mercado, del mismo o similar elemento o equipo.

**ARTICULO 50°. SANCIONES:** Son sanciones académicas en IDEAS:

- a) Retiro durante la hora de clase.
- b) Retiro de las instalaciones de la institución.
- c) Amonestación Privada.
- d) Amonestación Pública.

- e) Suspensión Temporal.
- f) Matrícula Condicional.
- h) Suspensión por un período académico.
- i) Suspensión del período académico en curso.
- j) Cancelación total de matrícula, pérdida de cupo en forma definitiva y expulsión de IDEAS, desde el período académico en curso, con fundamento en el debido proceso.

**Parágrafo I.** La intensidad de las once (11) sanciones citadas en los literales anteriores, van en forma progresiva, aunque pueden ser concurrentes.

Cuando las sanciones sean concurrentes, queda a juicio del Consejo académico determinar la sanción a imponer dentro de las posibles. En todo caso, cuando la sanción implique el término de suspensión máxima de quince (15) días, se impondrá al unísono matrícula condicional.

**RETIRO DURANTE LA HORA DE CLASE:** Esta sanción la impondrá el profesor al estudiante que trastorne el orden dentro del salón durante la clase y perturbe la normal atención del resto de compañeros y cuando fume y/o consuma bebidas o alimentos en los salones de clase o en los laboratorios. Se anotará la falla correspondiente y la calificación de cero (0.0) en las pruebas que se practiquen en esa sesión, si se llegaren a practicar. En caso de que la orden de retiro no fuere acatada por el estudiante, el docente dejará constancia por escrito y la remitirá a la Coordinación Académica, para que repose en la carpeta del estudiante. Si además de negarse a salir el estudiante, continúa entorpeciendo la clase, el docente suspenderá la clase, elevará constancia ante Coordinación, para que repose en el expediente, como una reincidencia, en cuyo caso, procederá a amonestársele de forma privada.

**RETIRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Esta sanción la puede imponer el Rector o Coordinación Académica y, en caso de ausencia de alguna de estas dos instancias, la podrá imponer cualquier directiva que se halle presente. Esta sanción se impondrá cuando se cometan las siguientes faltas y, sin perjuicio de que además pueda concurrir con otra sanción, dependiendo la falta de que se trate:

- Irrespeto a los Símbolos y eventos de la Institución.
- Irrespeto a profesores, Directivos, personal administrativo y a compañeros.

- Gresca o pelea dentro de IDEAS, o en instituciones a las que se acuda por razones académicas, que implique agresión verbal o física.
- Presentarse a las instalaciones de IDEAS en perceptible estado de alicoramiento y/o bajo el influjo de sustancias psico-activas o psico-trópicas.
- La promoción, venta, ingesta o consumo dentro de las instalaciones de IDEAS y/o en los eventos académicos que se programen por fuera de éstas, bebidas alcohólicas, o sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- La venta o promoción en la Institución o en cualquier evento interno o externo, organizado por ésta de bebidas alcohólicas, o sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- Daño doloso a cualquier elemento, equipo, instalación, local, muebles y enseres.

**AMONESTACIÓN PRIVADA:** Esta sanción la hará por escrito la Rectoría o Coordinación Académica. También se hará esta amonestación a solicitud de un profesor, al estudiante que reincida en el comportamiento que de lugar a ella. En todo caso y, sin perjuicio de que la conducta pueda concurrir con otra sanción, se sancionará con amonestación privada a quien cometa las siguientes faltas:

- Reincida en perturbar ostensiblemente la clase, de manera que implique la atención del curso
- Daño culposo a cualquier elemento, equipo, instalación, local, muebles y enseres, implicando el deber de resarcir lo dañado.
- Reincidir en fumar y/o consumir bebidas o alimentos en los salones de clase o en los laboratorios.
- La que trata el Art. 31 parágrafo I.

**AMONESTACIÓN PÚBLICA:** Esta sanción la hará por escrito el Consejo Académico al estudiante que cometa faltas que afecten gravemente la disciplina o el buen nombre de la Institución. La amonestación pública se dará a conocer en cualquier medio de difusión institucional. En todo caso y, sin perjuicio de que la conducta pueda concurrir con otra sanción, se sancionará con amonestación pública a quien cometa las siguientes faltas:

- Irrespeto a los Símbolos y eventos de la Institución.
- Sin autorización modificar, alterar o retirar información de carteleras y demás medios de comunicación. Si ese acto causa graves perjuicios a la institución o a terceros, se sancionará con falta más grave.
- Cualquier otra conducta que pueda resultar grosera, repulsiva e irrespetuosa y que no esté descrita como falta grave.
- Irrespeto a profesores, Directivos, personal administrativo y a compañeros.
- Soborno y Chantaje.



- Infringir reglamentos de otras instituciones cuando esté allí en representación de IDEAS.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Esta sanción la impondrá el Consejo Académico y va desde uno (1) y hasta por quince (15) días, cuando la falta del estudiante afecte considerablemente la disciplina o el funcionamiento de la entidad. La suspensión temporal implicará el registro de las faltas de asistencia correspondientes y la calificación de cero (0.0) en todas las pruebas que se efectúen en ese lapso. En todo caso, se suspenderá temporalmente a quien cometa las siguientes faltas:

- Fraude o falsedad de cualquier índole.
- Reincidencia por irrespeto a profesores, Directivos, personal administrativo y a compañeros.
- Gresca o pelea dentro de IDEAS, o en instituciones a las que se acuda por razones académicas, que implique agresión verbal o física.
- Presentarse a las instalaciones de IDEAS en perceptible estado de alicoramiento y/o bajo el influjo de sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- La promoción, venta, ingesta o consumo dentro de las instalaciones de IDEAS y/o en los eventos académicos que se programen por fuera de éstas, bebidas alcohólicas, o sustancias psico-activas o psico- trópicas.
- Daño doloso a cualquier elemento, equipo, instalación, local, muebles y enseres.
- Faltas contra la moral y la ética.
- Atentar contra el buen nombre y la honra de la Institución y sus emblemas.
- Grafitis ofensivos o vulgares.
- Infringir reglamentos de otras instituciones cuando esté allí en representación de IDEAS.

**MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se entiende por matrícula condicional la que supedita la permanencia del Estudiante dentro de la Institución, al cumplimiento de una o varias condiciones que le imponga el Consejo Académico. Esta puede tener las siguientes implicaciones:

- a) Que ocurra en el semestre en curso hasta su culminación.
- b) Que se aplique para el semestre siguiente o próximo.
- d) Se impone de forma concurrente, cuando la suspensión temporal se ha producido por quince (15) días.

El incumplimiento de las condiciones impuestas, la reincidencia en la falta que la motivó, o cometer otra falta diferente, llevará a la aplicación de una sanción más drástica o a la misma, con el doble de tiempo. En todo caso, y sin perjuicio de que la conducta pueda concurrir con otras faltas, se sancionará con matrícula condicional a quien cometa las siguientes faltas:

Cuando se reincida en cualquiera de las faltas que dan lugar a suspensión temporal de 1 a 14 días.

**SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO ACADÉMICO:** Esta sanción la define el Consejo Académico. Se impone cuando:

- Cuando por reincidencia se acumulen más de dos períodos académicos con matrícula condicional.
- Cuando se reincida por segunda vez en las faltas que ameritan suspensión de quince (15) días y por tercera vez faltas cuya sanción sea suspensión de 1 a 14 días.
- Cuando se atente contra los derechos de Autor o se efectúe plagio.

**SUSPENSIÓN DEL SEMESTRE EN CURSO:** Es una sanción un poco más grave que la anterior y la definirá el Consejo Académico. A partir de la fecha de suspensión, todo es cero (0.0), promediándose con las notas anteriores.

- Cuando inmediatamente cumplida una sanción por suspensión de quince días, dentro de los ocho días siguientes se incurra en la misma falta u otra de la misma gravedad.
- Cuando se incurra en Soborno y Chantaje comprobado.
- Cuando se infrinjan reglamentos de otras instituciones cuando esté allí en representación de IDEAS y, ello represente algún tipo de responsabilidad de IDEAS, frente a la otra institución y/o le cause a cualquiera de las dos instituciones un perjuicio grave e irremediable.
- Cuando se comentan graves faltas a la moral y a la ética.

**CANCELACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA Y PÉRDIDA DEFINITIVA DEL CUPO:** Es equivalente a la expulsión de la Institución. La aplicará el Consejo Académico agotando todas las instancias previas del debido proceso. Esta se refiere a las faltas consideradas como muy graves por la Institución, a través del Consejo Académico.

**Consecuencias de la Expulsión:** Cuando el estudiante sea expulsado de una de las Facultades, no volverá a ser recibido en ninguna otra Facultad carrera o programa de la misma.

Se adoptará esta sanción, por:

- Reincidir en soborno y chantaje.
- Reincidir en Faltas graves contra la moral y la ética.

- Se acumulen dentro de un mismo período académico tres o más sanciones.

**FALTAS COLECTIVAS:** Cuando se cometen faltas colectivas, el Consejo Académico estudiará en cada caso la sanción que deberá aplicarse.

Consecuencias de las Sanciones: El estudiante que sea objeto de cualquiera de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, no podrá disfrutar de becas o de cualquier otro beneficio que otorgue la Institución.

**ARTÍCULO 51°. DEL DEBIDO PROCESO:** Las sanciones que corresponde imponer a Rectoría y/o Coordinación Académica, serán impuestas de forma directa, siempre y cuando exista prueba fehaciente de la comisión de la falta. Si el estudiante interpone recurso, en esta etapa será citado para ser oído en descargos ante el Consejo Académico. Debe dejarse constancia de las citaciones en la hoja de vida del estudiante. Si el estudiante no concurre a rendir descargos, el Consejo confirmará la sanción, sin que se requiera una nueva citación. De la decisión emitida por el Consejo Académico, se notificará por edicto, que se fijará en lugar visible de la Secretaría Académica y se mantendrá fijo por el término de tres (3) días hábiles e informándose el recurso precedente. Transcurridos los cinco días siguientes a la desfijación del edicto, la sanción cobra firmeza.

Las sanciones de competencia del Consejo Académico, solo podrá imponerlas cuando el estudiante haya sido escuchado y haya presentado sus descargos para lo cual será citado al Consejo Académico, por cualquier medio posible y que asegure la comparecencia, en todo caso se dejará constancia de la citación, la cual no puede hacerse con menos de tres (3) días de antelación a la fecha prevista para la rendición de descargos. Si no comparece, el Consejo impondrá las sanciones, de acuerdo con las pruebas o información que posea. No lo volverá a citar en ningún caso. Conocidos y analizados los descargos, si los hubiere, se dejará constancia de ellos mediante acta y el Consejo Académico proferirá una resolución motivada en la que resolverá en cualquiera de los dos sentidos:

- a) Abstenerse de imponer sanción.
- b) Imponer sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

Esta decisión se notificara por cualquier medio idóneo, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y además se le notificará por cualquier medio expedito y mediante la publicación de un edicto que se fijará en lugar visible dentro de la Institución por el término de tres (3) días hábiles y se informará el recurso precedente. Transcurrido los cinco días siguientes a la desfijación del edicto, la sanción cobra firmeza, a menos que sea recurrida ante el Consejo Superior en dicho término.

En la instancia que corresponda al Consejo Superior, se allegarán las pruebas, el acta de descargos y el Consejo Superior fallará de conformidad, sin que deba ser nuevamente convocado u oído el disciplinable, a menos que voluntariamente el Consejo Superior, decida convocarlo.

Se entiende como dirección idónea para la notificación, las que el estudiante haya consignado en el proceso de matrícula, tales como: dirección de residencia y/o dirección electrónica.

Cuando el estudiante concorra a rendir descargos, allí se le darán a conocer las pruebas que obran en su contra.

Las decisiones en todo caso, se basarán en pruebas, que permitan esclarecer los hechos, y determinar la comisión de la conducta y la responsabilidad del implicado.

**Recursos:** Deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión y/o resolución de instancia. De las resoluciones que expida la rectoría y/o la Coordinación Académica y el Consejo Académico, son procedentes los recursos de:

- a) Reposición
- b) Apelación
- c) Súplica

**Recurso de Reposición:** Se interpondrá ante quien profirió en primera instancia la sanción, para que: a) Modifique la sanción, b) Revoque la sanción, c) Ratifique la sanción

**Recurso de Apelación:** El recurso de apelación tiene por objeto, acudir a una instancia mayor, para que revise la decisión previa y la confirme o la revoque y, en ningún caso podrá agravar la sanción impuesta por la primera instancia.

**Recurso de Súplica:** El recurso de súplica es procedente, cuando se niegue el recurso de apelación.

**Oportunidad y Requisitos:** Para interponer los recursos, el Estudiante dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación. Deberá formular el recurso por escrito.

## CAPITULO XIV DE LOS REQUISITOS DE GRADO, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

**ARTÍCULO 52°. DE LOS REQUISITOS DE GRADO:** Para obtener el grado y el diploma correspondiente, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los créditos de las asignaturas de acuerdo al plan de estudios del programa académico del que es estudiante en IDEAS. Se entiende como no cumplido este requisito en el caso en que se encuentren créditos de cualquier asignatura como reprobados.
2. Haber presentado y aprobado los exámenes de grado correspondientes según el PEI de IDEAS.
3. Haber cancelado los derechos de grado y encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución Educativa.

**Parágrafo I.** El estudiante que curse y apruebe todos los créditos académicos exigidos por el programa, dispondrá de dos (2) años para cumplir con los requisitos de grado exigidos por IDEAS. Si en este término, el estudiante no se ha graduado, y está interesado en hacerlo, deberá matricularse en un período académico de actualización, para cursar y aprobar mínimo 6 y máximo 9 créditos y cumplir con los requerimientos de grado.

Cualquier solicitud posterior a este término deberá ser presentada ante el Consejo Académico, para que sea estudiado el caso según sus condiciones particulares.

**ARTÍCULO 53°. CEREMONIA DE GRADO:** Los grados se harán mediante ceremonia protocolaria, cuya fecha se fijará para cada período académico en el calendario académico.

## CAPITULO XV DEROGACIONES, PREVALENCIA Y VIGENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 54°. DEROGACIONES:** El presente reglamento deroga las normas anteriores y aquellas disposiciones previstas en reglamentos internos especiales, que le sean contrarias. Especialmente deroga el reglamento publicado el 13 de Octubre de 1.999, con las ulteriores modificaciones que se le fueron incorporando.

**ARTÍCULO 55°. PREVALENCIA:** El presente reglamento prevalece sobre cualquier norma interna que le sea contraria.



**ARTÍCULO 56°.** DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente reglamento:

- El calendario académico que se expide para cada período académico y las actividades allí programadas.
- El compromiso becario, únicamente en los casos de estudiantes beneficiarios
- Los formatos y formularios para el ingreso y trámite de matrícula.

**ARTICULO 57°. OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO:** Es obligación del estudiante oficialmente matriculado, conocer el presente reglamento. Su desconocimiento, no lo exime de la obligación de observarlo y acatarlo. Igualmente, deberá conocer los reglamentos de las actividades propias de las áreas complementarias.

**ARTICULO 58°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:** En caso de dudas sobre las disposiciones y el alcance del presente reglamento, el Consejo Académico será el estamento institucional encargado de establecer la interpretación y resolver la duda.

**ARTICULO 59°. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Realizados los últimos ajustes y aclaraciones, en 22 de Septiembre de 2009.

Aprobado y Firmado por los integrantes del Consejo Superior, en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Septiembre de 2009.



---

CATALINA TAPIAS PEDRAZA  
Presidente Consejo Superior



---

ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO  
Rectora Nacional



---

MARIA ANTONIA PEDRAZA ALVARADO  
Secretaria General